

VISTO:

Lo resuelto mediante Ordenanza N°23/96 J.F.M.V.P, tendiente al otorgamiento a la firma "SOL DE PARANACITO S.A." de la autorización de uso de un predio de reserva municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la resolución adoptada mediante aquella, se encontraba motivada por el hecho de que allí se procedería a la construcción de un Complejo Habitacional de Tiempo Compartido o como usualmente se lo denomina "propiedad vacacional."

Que recientemente y mediante Resolución N°2 de la Secretaria de Turismo de nuestra provincia, aquel emprendimiento fue considerado como de "INTERÉS TURÍSTICO", lo que denota la importancia que representa un obra de esta naturaleza dentro del esquema político y turístico en el ámbito provincial.

Dado el avance tendiente a la concreción del proyecto por parte de la firma inversionista quien por otra parte ha comunicado recientemente a este municipio el interés puesto de manifiesto ante las autoridades provinciales encargados del manejo en las concesiones y/o autorizaciones de salas de juegos tendiente al otorgamiento de un permiso para la radicación de un casino y/o maquinas tragamonedas o electrónicas en el predio cedido por este municipio, con la consabida afluencia de turistas que ello generaría proveniente de distintos puntos de nuestra república, sumada a la clientela cautiva que supone el entorno de una cadena de intercambio en materia de propiedad vacacional como la encargada del proyecto; es menester concluir en que dicho proyecto alcanzaría niveles de una magnitud considerable en lo que respecta al aspecto laboral, comercial y tributario- financiero, generador de fuentes de recursos importantísimas para toda esta zona.

En razón de la importancia de dicha obra desde el punto de vista económico, la firma "SOL DE PARANACITO S. A". ha iniciado gestiones ante las bancas nacionales a fin de la obtención de una línea crediticia que posibilite la concreción del emprendimiento, para lo cual se ve necesitado forzosamente de contar con una fuente de ingresos respaldatoria del reintegro de los fondos solicitados, es por ello que el hecho de autorizarse la instalación y/o concesionamiento de una casa de juegos por parte del estado provincial garantizaría sobradamente y afianzaría el desembolso de los fondos por parte de la banca financiera.

Por tal motivo el Municipio de Villa Paranacito en consideración a la lógica expectativa en los distintos aspectos sociales, laborales, turísticos y económico - financiero, que despierta un emprendimiento de esta naturaleza dada la radicación de capitales y/o fuentes de inversión que representa una explotación de este tipo, vería con agrado que el gobierno provincial pusiera los medios a su alcance para posibilitar la instalación de un casino y sala de juegos en el predio otorgado en uso a la firma SOL DE PARANACITO S.A.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

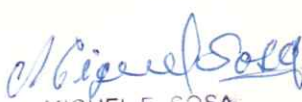
ARTICULO 1°: Declarar de Interés Especial Municipal la construcción, instalación, explotación de la obra "Complejo de Tiempo Compartido Sol de Paranacito S.A.", en todos sus alcances y niveles de explotación turística - comercial de conformidad a lo estipulado en la normativa municipal dictada al efecto.

ARTICULO 2°: Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Dr. Jorge Pedro Busti, mediante atenta nota de estilo y con remisión de la presente, a los efectos de solicitarle arbitre los medios a su alcance tendientes al otorgamiento del permiso para la instalación de un casino y/o maquinas tragamonedas y/o electrónicas para su explotación.-

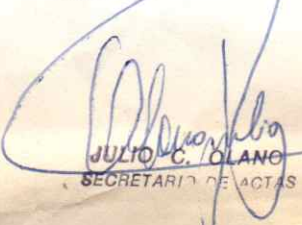
ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


PAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUELE E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE A. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS